

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

## RESOLUCIÓN N° 052-2023-CO-UNJ

Jaén, 27 de febrero de 2023

VISTO: El Acuerdo N° 01 del Acta de Sesión Ordinaria de fecha 22 de febrero de 2023, Oficio N° 038-2023-UNJ/VPACAD, de fecha 20 de febrero de 2023, Oficio N° 051-2023-UNJ/VPA/FI, de fecha 15 de febrero de 2023, Oficio N° 007-2023-UNJ/FI/DAIFA, de fecha 13 de febrero de 2023, Solicitud de fecha 09 de febrero de 2023, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que: “(...) cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. “Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes”;

Mediante el artículo 08° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que: “(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable”; esto implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatutos y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistemas académico, económico y administrativo;

Con Resolución Viceministerial N° 111-2022-MINEDU, del 02 de septiembre del 2022, se reconstituyó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que quedó integrada por: Dr. Hugo Wenceslao Miguel Miguel, Presidente; Dr. Segundo Primitivo Vaca Marquina, Vicepresidente Académico, Dr. Pedro Jose Rodenas Seytuque, Vicepresidente de Investigación;

A través, de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, que aprueba el Documento Normativo denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”, precisando en el numeral 6.1.9. De la Presentación de documentos: Corresponde a la Comisión Organizadora desarrollar los siguientes documentos que apoyen la gestión de la Universidad. (...) c) Plan de Trabajo – Es un instrumento de planificación que contiene los objetivos, actividades, línea de base, metas y responsables, además de un cronograma de trabajo que desarrollará la comisión organizadora en un período anual, (...);

Asimismo, la Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, de fecha 20 de mayo de 2022, denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de constitución”, en el literal v) del acápite 6.1.4, del numeral 6.1 con referencia a las Funciones de la Comisión Organizadora, establece que los miembros de las Comisiones Organizadoras son responsables administrativamente por el uso de los recursos de la Institución, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal correspondiente;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que “la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, Reglamentos y Documentos de Gestión Académica y Administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la citada Ley”;

Mediante el Reglamento General de la Universidad Nacional de Jaén, en su artículo 89° señala que la licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa días en un periodo no mayor de un (01) año, de acuerdo con las razones que exponga el docente y las necesidades del servicio. Lo autoriza el Consejo Universitario (Comisión Organizadora) a propuesta de del Consejo de Facultad (Coordinación de la Facultad de Ingeniería). La carga académica del docente se cubre con suplencia temporal;

Que, el Reglamento de Departamento Académico de la Universidad Nacional de Jaén, el mismo que fue aprobado mediante Resolución N° 018-2022-CO-UNJ, de fecha 21 de enero del 2022, en su artículo 10°, inciso I) establece: Son funciones del director de Departamento Académico, además de las establecidas en el Estatuto y Reglamento General: I) Proponer a la Facultad el proceso de promoción, ratificación, goce del año sabático, vacaciones, licencias y otros derechos de los docentes del departamento en coordinación con las instancias respectivas;

Asimismo, en su artículo 49° inciso P), del reglamento anteriormente citado, establece que los docentes ordinarios gozan de los siguientes derechos: (...) Otorgamiento de licencia sin goce de haber por motivos personales y/o particulares hasta por 90 días, en un periodo no mayor de un año, sin perjuicio de las necesidades de la universidad;



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

## RESOLUCIÓN N° 052-2023-CO-UNJ

Jaén, 27 de febrero de 2023

Mediante Solicitud de fecha 09 de febrero de 2023, la Mg. Sonia Medina Díaz, docente de la Carrera Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental de la Universidad Nacional de Jaén, comunica que en el amparo del artículo 89 del Reglamento General de esta Casa Superior de Estudios y debido a motivos estrictamente particulares, solicita se le conceda licencia sin goce de remuneraciones, para ausentarse de sus labores como docente, por el periodo de 90 días, contabilizados desde el 06 de marzo hasta el 03 de junio del 2023;

Que, con Oficio N° 007-2023-UNJ/FI/DAIFA, de fecha 13 de febrero de 2023, el responsable del Departamento Académico de Ingeniería Forestal y Ambiental comunica al Coordinador de la Facultad de Ingeniería, que la Mg. Sonia Medina Díaz solicita licencia sin goce de haberes, desde el 06 de marzo al 03 de junio de 2023, asimismo indica que la carga académica 2023-I, asignada a la citada docente, será distribuida con los demás docentes del Departamento Académico de IFA;

Al respecto, mediante Oficio N° 051-2023-UNJ/VPA/FI, de fecha 15 de febrero de 2023, el Coordinador de Facultad de Ingeniería remite la documentación de la Mg. Sonia Medina Díaz, a la Vicepresidencia Académica, comunicando que su coordinación da opinión favorable a la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones de la docente antes mencionada;

Con Oficio N° 038-2023-UNJ/VPACAD, de fecha 20 de febrero del 2023, el Vicepresidente Académico remite al Presidente de la Comisión Organizadora, la solicitud de la docente Mg. Sonia Medina Díaz, en la cual solicita licencia sin goce de haberes por motivos particulares, a partir del 06 de marzo hasta el 03 de junio del año en curso, del mismo modo informa que mediante el documento mencionado en el párrafo precedente, el Coordinador de la Facultad de Ingeniería, da su visto bueno a dicha licencia, basándose en el Reglamento General de la UNJ en su art. 89; en tal sentido precisa que la Vicepresidencia Académica, solicita se considere en Sesión de Comisión Organizadora para su aprobación mediante acto resolutivo;

Es por ello mediante los documentos del visto en Sesión Ordinaria, de fecha 22 de febrero de 2023, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, aprobó por unanimidad, la licencia sin goce de haber de la docente Mg. Sonia Medina Díaz, adscrito al Departamento Académico de Ingeniería Forestal y Ambiental, por el periodo de noventa (90) días contabilizándose desde el día 06 de marzo al 03 de junio de 2023;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente (e) de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén contenidas en la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios;

### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la licencia sin goce de haber de la docente Mg. Sonia Medina Díaz, adscrito al Departamento Académico Ingeniería Forestal y Ambiental, por el periodo de noventa (90) días contabilizándose desde el día 06 de marzo hasta el 03 de junio de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EMPLAZAR a la Vicepresidencia Académica tomar el acuerdo respectivo a la encargatura por suplencia de la plaza de la docente Mg. Sonia Medina Díaz.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.



r. Hugo Wenceslao Miguel Miguel  
Presidente



Mg. Mayra Julissa Medina Salazar  
Secretaria General